

Doctora
BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
Juez Sexto Administrativo del Circuito de Manizales
E. S. D.

REF. RADICADO N°. 17-001-33-39-006-2019-00275-00.

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

DEMANDANTE: María del Carmen Campos Madera.

DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV

JOSE MANUEL POSADA MUÑOZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Apoderado Judicial de la DEMANDANTE en el proceso de la referencia, y estando dentro de la oportunidad legal, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Auto Interlocutorio 145 de 2021, que al RESOLVER las EXCEPCIONES propuestas por la Demandada, decide dar por TERMINADO el Proceso de la Referencia; con fundamento en los siguientes:

HECHOS

- 1- Que mediante Resolución No. 201799852 del 21 de Noviembre de 2017, **notificada en debida forma el 02-11-2018**, según documento adjunto emitido por la UARIV; esta al Resolver el RECURSO DE APELACION, decidió NO INCLUIR a mi cliente en el RUV (Registro Único de Víctimas) y no RECONOCERLA por los hechos victimizantes de AMENAZA y DESPLAZAMIENTO FORZADO.
- 2- Que presenté solicitud de CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, **el 19-12-2018**; la que se realizó el **25-02-2019**.
- 3- Que presenté DEMANDA DE NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, con fecha **26-04-2019**; es decir, habían transcurrido 106 días; contrario a lo expuesto por el apoderado de la Demandada.
- 4- Que con fundamento en apreciación errada de Apoderado de la Parte Demandada; su Despacho APROBO la excepción de CADUCIDAD DE LA ACCION y DIO por terminado el Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el recurso en lo preceptuado en los artículos 74 y Ss del C. P. A. C. A; igualmente en los artículos 318 y 319 del C.G P

PETICIONES

- 1- Revocar el A.I 145-2021, que RESUELVE DECLARAR probada la excepción propuesta por la Entidad Demandada de CADUCIDAD y en consecuencia DIO por terminado el proceso; por lo expuesto anteriormente.
- 2- Que se DECLARE NO PROBADA la excepción de CADUCIDAD y se le dé CONTINUIDAD a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho de la referencia.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi oficina en la carrera 28B No. 48-06 Barrio el Campin, Tel: 8918167,
Cel: 3146958346 o al Email: 1956manolo@hotmail.es.

De la Señora Juez,

Atentamente,

JOSE MANUEL POSADA MUÑOZ
Cc N°. 5'911.700 de Fresno-Tolima
T.P. N°. 302.841 del C.S. de la J.